



- A:** Puntos de contacto del Codex  
Puntos de contacto de organizaciones internacionales  
con condición de observadoras en el Codex
- DE:** Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius,  
Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias
- ASUNTO:** **Solicitud de observaciones (orden de prioridad) sobre el examen de las normas y los textos afines del Codex para los contaminantes en los alimentos y piensos**
- PLAZO:** **25 de marzo de 2022**

## ANTECEDENTES

1. Para consultar la información sobre el examen sistemático de las normas y textos afines del Codex a fin de determinar la necesidad de su revisión, remítase al debate celebrado en la 14.ª reunión del Comité del Codex sobre Contaminantes de los Alimentos (CCCF) (2021)<sup>1</sup> y las decisiones adoptadas en ella que se pueden consultar en el informe disponible en la página web de dicha reunión del CCCF<sup>2</sup>.

## SOLICITUD DE OBSERVACIONES

2. Se invita a los miembros del Codex y observadores a presentar sus observaciones sobre las listas de seguimiento utilizando los criterios para el establecimiento de prioridades del Anexo II. Al brindar sus observaciones sobre las listas de seguimiento a fin de establecer un orden de prioridad de las normas y textos afines del Codex que han de ser revisados por el CCCF, se invita a los miembros del Codex y observadores a tener en cuenta las siguientes cartas circulares:
  - CL 2021/87-CF sobre el enfoque/metodología propuesto para el examen de combinaciones de contaminantes y alimentos básicos para el futuro trabajo del CCCF (Plan de trabajo futuro para el CCCF),
  - CL 2021/88-CF sobre el establecimiento de prioridades con respecto a los contaminantes para evaluación o reevaluación por el JECFA y
  - CL 2021/89-CF sobre el seguimiento de los resultados de las evaluaciones del JECFA y las reuniones de expertos de la FAO/OMS.

Las observaciones sobre las listas de seguimiento (Anexo I), que tengan también en cuenta las anteriores cartas circulares, ayudará al CCCF a evaluar mejor su trabajo futuro con respecto al trabajo en curso y a abordar de manera más estratégica el nuevo trabajo sobre normas y textos afines del Codex para los contaminantes en los alimentos y piensos.

3. Las observaciones que se reciban en respuesta a la presente carta circular serán examinadas por el Grupo de trabajo sobre “revisión de las normas y textos afines del Codex”, que se reunirá antes de la 15.ª reunión del CCCF (2022) a fin de preparar recomendaciones con miras a su examen por el CCCF en dicha reunión.

## DIRECTRICES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

4. Los miembros del Codex y observadores deberán presentar las observaciones a través de sus respectivos puntos de contacto utilizando el Sistema de comentarios en línea (OCS) del Codex.
5. Los puntos de contacto de los miembros del Codex y observadores pueden acceder al OCS y al documento abierto a las observaciones seleccionando “Acceder” en la página “Mis revisiones”, disponible una vez que se ha accedido al sistema.
6. Se pueden consultar otros recursos adicionales del OCS, entre los que se incluyen las [preguntas frecuentes](#) del OCS, así como el Manual del usuario y una breve guía, en el siguiente enlace: <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/ocs/es/>.
7. Cualquier consulta sobre el OCS debe ser dirigida a [Codex-OCS@fao.org](mailto:Codex-OCS@fao.org).

<sup>1</sup> REP21/CF, párrs. 211 a 218

<sup>2</sup> <https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/meetings/detail/es/?meeting=CCCF&session=14>

**ANEXO I****LISTAS DE SEGUIMIENTO DE LAS NORMAS Y TEXTOS AFINES DEL CODEX<sup>1</sup> PARA CONTAMINANTES****ORDEN DE PRIORIDAD PARA POSIBLES REVISIONES****Para recabar observaciones**

1. Establezca un orden de prioridad de los contaminantes enumerados en las listas A y B e incluya la justificación de dicho orden de prioridad basándose en la información presentada en las listas que figuran a continuación y los criterios facilitados en el Anexo II de la carta circular CLL 2021/90-CF de la siguiente manera:
  - i. Prioridad para revisar los contaminantes establecidos o revisados hace 25 años o más (1996 y antes) (Lista A.1)
  - ii. Prioridad para revisar los contaminantes establecidos o revisados hace 15 años o entre 15 y 25 años atrás (entre 1997 y 2006) (Lista A.2)
  - iii. Prioridad para revisar los contaminantes recomendados para reevaluación (Lista B)
  - iv. Prioridad para revisar los contaminantes en alimentos y piensos: Basándose en el orden de prioridad propuesto en los puntos i a iii anteriores, brinde una única lista de contaminantes prioritarios para su revisión por el CCCF.
2. Indique si su país está dispuesto a presidir o copresidir alguno de los temas identificados como prioritarios (si procede).

---

<sup>1</sup> Todas las normas del Codex están disponibles en las siguientes direcciones:  
Página web del Codex/Textos del Codex: <https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/codex-texts/es/>  
Página web del Codex/CCCF/Normas relativas a los contaminantes:  
<https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/committees/committee-detail/related-standards/es/?committee=CCCF>

**Lista A: Normas del Codex para contaminantes establecidas o revisadas hace 25 años o más, hace 15 años y entre 15 y 25 años atrás**

Contaminante	Producto(s) alimenticio(s) <sup>a</sup>	Tipo de norma <sup>b</sup>	Año de establecimiento <sup>c</sup>	Norma correspondiente <sup>b</sup>
<b>A.1 Establecidas o revisadas hace 25 años o más (1996 y antes)</b>				
Cloruro de vinilo monómero	Alimentos	NR	1991	n/a
Acrilonitrilo	Alimentos	NM	1991	n/a
Arsénico, total	Grasas y aceites comestibles	NM	<1980	n/a
	Grasas para untar y mezclas de grasas para untar	NM	2007	
	Sal, calidad alimentaria	NM	1987	
Cadmio	Sal, calidad alimentaria	NM	1987	n/a
Estaño, total	Carne picada curada cocida	NM	1981	CdP: CXC 60-2005
	Jamón curado cocido	NM	1981	
	Espaldilla de cerdo curada cocida	NM	1981	
	Corned beef	NM	1981	
	Carne tipo «luncheon»	NM	1981	
<b>A.2 Establecidas o revisadas hace 15 años o entre 15 y 25 años atrás (entre 1997 y 2006)</b>				
Aflatoxina M <sub>1</sub>	Leches	NM	2001	CdP: CXC 45-1997
Cadmio	Cereales en grano	NM	2001	n/a
	Hortalizas	NM	2001	
	Legumbres	NM	2001	
	Brasicáceas	NM	2005	n/a
	Hortalizas de bulbo	NM	2005	
	Hortalizas de fruto	NM	2005	
	Hortalizas de hoja	NM	2005	
	Raíces y tubérculos	NM	2005	
	Hortalizas de tallos y brotes	NM	2005	
	Trigo	NM	2005	
	Cefalópodos	NM	2006	
	Moluscos marinos bivalvos	NM	2006	
	Arroz, pulido	NM	2006	
Patulina	Zumo (jugo) de manzana	NM	2003	CdP: CXC 50-2003
Aflatoxina B <sub>1</sub>	Materias primas y piensos suplementarios para animales productores de leche (CXC 45-1997)	CdP	1997	NM

Contaminante	Producto(s) alimenticio(s) <sup>a</sup>	Tipo de norma <sup>b</sup>	Año de establecimiento <sup>c</sup>	Norma correspondiente <sup>b</sup>
Contaminación (general)	Sobre medidas aplicables en el origen para reducir la contaminación de los alimentos con sustancias químicas (CXC 49-2001)	CdP	2001	n/a
Patulina	Zumo (jugo) de manzana e ingredientes de zumo (jugo) de manzana en otras bebidas (CXC 50-2003)	CdP	2003	NM
Aflatoxina	Maní (cacahuets) (CXC 55-2004)	CdP	2004	NM
Estaño, inorgánico	Alimentos enlatados (CXC 60-2005)	CdP	2005	NM

n/a – no es aplicable

a – Remítase a la *Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos* para exclusiones específicas y demás información

b – Las normas a las que se refieren son las siguientes: nivel máximo (NM); nivel de referencia (NR); código de prácticas (CdP); no se incluyen las normas pertinentes del Codex para productos

c – El año en que la norma fue establecida inicialmente y, si procede, la última revisión del CCCF. Una “revisión” conlleva una evaluación completa de los datos y la información disponibles, que puede dar lugar o no a la modificación de la norma; una revisión no incluiría la consolidación de varias normas o cuando una norma se examina, se traslada (por ejemplo, de una norma para productos básicos a la *Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos*), se corrige su descripción para mayor claridad, etc.

## Lista B: Normas del Codex para contaminantes recomendadas para su reevaluación

Contaminante	Producto alimenticio	Tipo de norma <sup>a</sup>	Año de establecimiento <sup>b</sup>	Año recomendado para la reevaluación <sup>c</sup>	Justificación para la reevaluación
Plomo	Leche	NM	2001 (revisada en 2013)	No especificado	“El Comité acordó mantener el actual NM de 0,02 mg/kg (leches) y 0,2 mg/kg (cereales). El Comité tomó nota de que el NM para la leche podría revisarse en el futuro a la luz del examen de los NM para los productos lácteos. El Comité tomó nota también de que, si en el futuro se consideraran distintos NM para los cereales, a algunos cereales se podrían aplicar NM más estrictos a la luz de los datos disponibles.” (REP13/CF, párrs. 28 y 29)
	Cereales en grano	NM	2001 (revisada en 2013)	No especificado	
	Aceitunas de mesa	NM	2016	No especificado	“El Comité acordó reducir el NM de 1 mg/kg a 0,4 mg/kg; reevaluar las aceitunas en el futuro, cuando se dispusiera de más datos y revocar el anterior NM.” (REP16/CF, párr. 77)
	Confituras, jaleas y mermeladas	NM	2017	No especificado	“Por consiguiente, el Comité acordó reducir el NM a 0,4 mg/kg y reevaluar las compotas, jaleas y mermeladas en el futuro, cuando se dispusiera de más datos.” (REP17/CF, párr. 61)
Derivados acetilados de deoxynivalenol (DON)	Cereales y productos a base de cereales	NM	2015	No especificado	“El Comité [...] decidió que era prematuro continuar con el trabajo sobre la ampliación de los NM para el DON en los cereales y productos a base de cereales a sus derivados acetilados. El Comité animó a los miembros a continuar recopilando y presentando datos sobre la presencia de acetilados del DON a SIMUVIMA/Alimentos y señaló la necesidad de desarrollar un método validado internacionalmente para el análisis de acetilados del DON. El Comité decidió que [...] cuando se dispusiera de más información se considerarían como parte del debate de los NM para el DON en los cereales y productos a base de cereales.” (REP14/CF, párrs. 61 y 62)
					“[...]el Comité acordó que el NM de 4000 µg/kg para los cereales en grano sin elaborar y 2000 µg/kg para las harinas y las sémolas de maíz estaban listos para su aprobación por la Comisión. En relación con el NM para las harinas y las sémolas de maíz, el Comité acordó que se adelantarían para su aprobación en el entendimiento que el JECFA debía realizar la

Contaminante	Producto alimenticio	Tipo de norma <sup>a</sup>	Año de establecimiento <sup>b</sup>	Año recomendado para la reevaluación <sup>c</sup>	Justificación para la reevaluación
Fumonisinias	Harina de maíz y sémola de maíz	NM	2014	2017	<p>evaluación de la exposición y el impacto en un plazo de tres años para la revisión de los niveles.” (REP14/CF, párr. 71)</p> <p>“El Comité [JECFA] examinó los estudios que se habían puesto a disposición desde la evaluación anterior de 2011, y concluyó que no cambiarían la evaluación toxicológica general realizada anteriormente por el Comité. Por lo tanto, el Comité actual mantuvo la ingesta máxima diaria tolerable provisional (IMDTP) grupal previamente establecida de 2 µg/kg de peso corporal para FB1, FB2 y FB3, solas o en combinación. El Comité observó que las estimaciones internacionales de exposición para FB1 y las fumonisinias totales eran inferiores a las estimadas por el Comité en su 74ª reunión de 2011. En la evaluación actual, la mayor parte de los datos de ocurrencia provenían de países pertenecientes a la región europea de la OMS en comparación con 2011, lo que dio lugar a niveles generales más bajos de fumonisinina en el maíz. En la presente evaluación, no había información disponible sobre los niveles de fumonisinina en el maíz de los países pertenecientes a las regiones de África, el Mediterráneo Oriental o Asia Sudoriental, donde se suelen detectar concentraciones más elevadas de fumonisinina.” (JECFA/83/SC)</p> <p>“El Comité convino en [...] hacer un llamamiento a los países pertenecientes a las regiones de África, el Mediterráneo Oriental o Sudeste de Asia para que proporcionen a la base de datos de contaminantes de SIMUVIMA/Alimentos información sobre los niveles de fumonisinias en el maíz y dejar constancia de ello en el informe de la reunión.” (REP17/CF, párr. 151)</p>
Arsénico inorgánico	Arroz descascarillado	NM	2016	2020	<p>“El Comité acordó adelantar el NM de 0,35 mg/kg de arroz descascarillado, para su aprobación por la CAC en su 39.º período de sesiones, en el entendimiento que el NM sería revisado tres años después de la aplicación del Código de prácticas para prevenir y reducir la contaminación en el arroz por el arsénico, y tener en cuenta todos los datos disponibles para reducir claramente el NM de 0,35 mg/kg.” (REP16/CF, párr. 44)</p>

Contaminante	Producto alimenticio	Tipo de norma <sup>a</sup>	Año de establecimiento <sup>b</sup>	Año recomendado para la reevaluación <sup>c</sup>	Justificación para la reevaluación
Metilmercurio	Atún	NM	2018	2021	“La Comisión adoptó los NM propuestos, tras tomar nota de las reservas expresadas por Cuba, Colombia, Ecuador, Noruega, Senegal, Suiza y la Unión Europea, y acordó que el CCCF podría considerar la revisión del NM en el atún después de tres años a la luz de los datos adicionales.” (REP18/CAC, párr. 39)
Arsénico	Arroz	CdP: CXC 77-2017	2017	2019	“Una delegación declaró que no tenía objeciones a la aprobación del CdP. Sin embargo, como los resultados de varios estudios en curso estarían disponibles en 2019, podría ser necesario incluir la información adicional obtenida de estos estudios en este CdP para que sea más comprensible y más práctico. Por tanto, la delegación señaló que sería necesario revisar el CdP en 2019, cuando estén disponibles los resultados de los estudios en curso.” (REP17/CF, párr. 102)

a – NM: nivel máximo; NR: nivel de referencia; CdP: código de prácticas

b – El año en que la norma fue establecida inicialmente y, si procede, la última revisión del CCCF. Una “revisión” conlleva una evaluación completa de los datos y la información disponibles, que puede dar lugar o no a la modificación de la norma; una revisión no incluiría la consolidación de varias normas o cuando una norma se examina, se traslada (por ejemplo, de una norma para productos básicos a la *Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos*), se corrige su descripción para mayor claridad, etc.

c – Puede representar el año en que el tema se presenta al CCCF para un nuevo trabajo y no necesariamente el año en que debe iniciarse la reevaluación.

**ANEXO II****PRIORIZACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA IDENTIFICAR LAS NORMAS DEL CODEX PARA SU REVISIÓN****A título informativo**

(Para fundamentar las observaciones sobre el establecimiento de un orden de prioridad de las normas y textos afines del Codex para los contaminantes presentados en el Anexo I que podrían ser objeto de revisión)

<b>Criterios<sup>1</sup> para identificar las normas del Codex para su revisión</b>	<b>Probabilidad de indicar un posible problema de inocuidad<sup>b</sup></b>	<b>Prioridad general propuesta para su revisión por parte del CCCF</b> 1 – máxima prioridad 2 – prioridad media 3 – la prioridad más baja
<b><i>Criterios para la revisión de Niveles Máximos, Niveles de Referencia y Códigos de Prácticas</i></b>		
≥15 años y <25 años desde la revisión o el establecimiento <sup>c</sup>	De baja a moderada	2
≥25 años desde la revisión o el establecimiento <sup>c</sup>	De moderada a alta	1
Recomendado para su reevaluación por parte del CCCF, la CAC o un país miembro dentro de un cierto período o bien en una fecha futura no especificada.	De baja a moderada	2
<b>Hay disponibles nuevos datos de presencia:</b> Los datos de presencia identificados por el CCCF o sus países miembros y/o enviados a la base de datos SIMUVIMA/Alimentos son significativamente diferentes <sup>d</sup> de los usados para establecer los NM o NR existentes	De moderada a alta	1
<b>Hay disponibles nuevos datos de exposición alimentaria:</b> El CCCF, el JECFA u otras Consultas Mixtas de Expertos FAO/OMS relevantes reconocidas por el CCCF desarrollaron nuevas estimaciones de exposición alimentaria o bien revisaron las estimaciones ya existentes que son significativamente diferentes <sup>d</sup> de las estimaciones previas que se utilizaron para establecer los NM o NR existentes.	De moderada a alta	1
<b>Hay disponible un nuevo valor de referencia basado en la salud:</b> Ya sea el JECFA por petición del CCCF o bien otra Consulta Mixta de Expertos FAO/OMS reconocida por el CCCF desarrollaron un nuevo valor de referencia basado en la salud, revisaron un valor de referencia basado en la salud ya existente significativamente diferente <sup>b</sup> del previo valor de referencia basado en la salud que se usó para establecer el NM o NR existentes o bien retiraron un valor de referencia basado en la salud existente.	De moderada a alta	1
<b>Se dispone de una evaluación de riesgos para la salud nueva o actualizada</b> del JECFA o de otras consultas conjuntas de expertos de la FAO y la OMS reconocidas por el CCCF y las conclusiones son significativamente diferentes <sup>3</sup> respecto a la evaluación anterior	De moderada a alta	1
<b><i>Criterios adicionales para revisar niveles máximos</i></b>		
<b>Normas de productos del Codex:</b> Se han realizado revisiones significativas <sup>d</sup> en las normas de productos para alimentos o grupos de alimentos relevantes para los que hay establecidos NM	n/a	3



Criterios <sup>1</sup> para identificar las normas del Codex para su revisión	Probabilidad de indicar un posible problema de inocuidad <sup>b</sup>	<b>Prioridad general propuesta para su revisión por parte del CCCF</b> 1 – máxima prioridad 2 – prioridad media 3 – la prioridad más baja
<b>Clasificación del Codex de los alimentos y los piensos</b> (CXM 4-1989): Se han realizado revisiones significativas <sup>d</sup> en este documento para alimentos o grupos de alimentos relevantes para los que hay establecidos NM	n/a	3
<b>Disrupciones comerciales:</b> Un NM existente para una determinada combinación de alimento y contaminante es responsable de disrupciones en el comercio internacional.	n/a	2 1 – cuando se trata de una interrupción del comercio de un alimento básico
<b>Criterios adicionales para los códigos de prácticas (CdP)</b>		
<b>Avances y desarrollos tecnológicos:</b> Hay disponible nueva información significativa <sup>d</sup> sobre fuentes o procesos de contaminación y/o sobre prácticas agrícolas, de producción y fabricación relacionadas con la gestión y el control de contaminantes de los alimentos	n/a	2
<b>Ámbito de aplicación extendido</b> El CdP podría incluir otros contaminantes o toxinas, o alimentos o piensos, con fuentes o procesos de contaminación comparables, así como prácticas agrícolas, de producción y de fabricación	n/a	3
<b>Actualización de un CdP comparable:</b> Las actualizaciones de un CdP para una combinación similar de alimento/pienso y contaminante se pueden transferir a otro CdP o bien hacer redundante un CdP ya existente	n/a	3

n/a = no es aplicable

a - Ciertos criterios pueden solaparse, en particular los relativos a los distintos elementos de una evaluación de riesgos para la salud

b - La posible preocupación por la inocuidad se determinaría una vez que se evalúen los nuevos datos y la información científica

c - El año en que la norma fue establecida inicialmente y, si procede, la última revisión del CCCF. Una “revisión” conlleva una evaluación completa de los datos y la información disponibles, que puede dar lugar o no a la modificación de la norma; una revisión no incluiría la consolidación de varias normas o cuando una norma se examina, se traslada (por ejemplo, de una norma para productos básicos a la *Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos*), se corrige su descripción para mayor claridad, etc.

d - La significación sería determinada por el CCCF en un régimen caso a caso